

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL, P. - 1. - 1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y'VIERNES

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.°, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el Bollerin Oficial de los establecidos en la Ordenanza, 15 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS
DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración. Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gebierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año C

Miércoles, 27 de febrero de 1985

Núm. 25

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO EN LA ZONA 2.ª DE PALENCIA-PUEBLOS

Edicto-Anuncio de subasta de bienes

Don Carlos García Rivero, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona 2.ª de Palencia-pueblos.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que en esta Zona de mi cargo se sigue contra Cerámica El Serrón, S. A., de Grijota (Palencia), por débitos a la Hacienda, Pública, de 4.348.961 pesetas de principal, 869.792 pesetas de recargos de apremio y 200.000 pesetas de presupuesto para costas y gastos del procedimiento, se ha dictado con fecha 20-2-85, la siguiente:

Providencia. — Autorizada por Tesorería de Hacienda, por acuerdo de fecha 13-2-85, la enajenación en pública substa de los bienes embargados en este procedimiento, el día 19-2-83, como de la propiedad del deudor a la Hacienda: Palencia), procédase a la celebración del acto de la subasta, para lo que se dez horas, en esta Oficina Recaudato-ación las prescripciones de los artículos de Recaudación y reglas 80, 81 y 82 de Notifica.

Motifiquese al deudor y al Depositano y anúnciese por edicto que se publicará en esta oficina, en la Casa Consistorial y en el Bolftin Oficial de la Provincia, y remitase un ejemplar a la blin de anuncios de la Delegación de Hacienda".

En cumplimiento a la transcrita providencia, se publica el presente anun. cio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1.º—Que los bienes se encuentran en poder del depositario don Celedonio Rodríguez Toledo, hallándose en los locales de la fábrica Cerámica El Serrón, Sociedad Anónima, carretera Villada, sin número, Grijota (Palencia), y su clasificación en lotes y valoración que servirá de tipo para la subasta, es como sigue:

Lote primero: Integrado por una pala cargadora marca Ebro, mod. E764, serie A, refr. núm. 1934; una carretilla Femwich, tipo SD-HPJ-255-92. número E750281; una pala cargadora, modelo Eruo L-800, núm. motor 4802138, número chasis 770717.

Valor de tasación: 675.000 pesetas. Primera licitación, 2/3 admisibles, 450.000 pesetas.

Lote segundo: Integrado por un gruplo de fabricación compuesto por un molino de arcilla marca Chesa, mod. 2A,
número 007; una elevadora de cangilones marca Chesa, mod. 1B, núm. 023;
un alimentador de cinta, marca Chesa,
mod. 2A, núm. 009; una amasadora sin
identificación, marca Jofer; dos cintas
transportadoras, sin identificación; un
carro cortador, marca Ipiac; una carretilla marca Alfaro, elevadora, modelo
HD-3; un grupo de vacío mod. 1969, marca Jofer, tipo 520.

Valor de tasación: 350.000 pesetas. Primera licitación, 2/3 admisibles, 233.333 pesetas.

Lote tercero: Integrado por una mesa de oficina metálica; una máquina calculadora marca Canon, mod. Canola MP1214, núm. 317810; una máquina de escribir marca Olivetti, mod. Línea 83; un carro de máquina, marca Involca, con sus correspondientes cajones.

Valor de tasación: 21.000 pesetas.

Primera licitación, 2/3 admisibles,
14.000 pesetas.

2.º—Todo licitador depositará previa-

mente en la mesa de subasta, fianza del 20 por 100 como mínimo del tipo de enajenación de los bienes que desee licitar, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el
precio del remate en el acto o dentro de
los cinco días siguientes, sin perjuicio
de la responsabilidad en que incurrirán
por los mayores perjuicios que sobre el
importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

3.º—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los débitos.

4.º—Que en el caso de no ser enajenados todos o parte de los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará pública almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la subasta.

Advertencia: A los posibles adjudicatarios, que los bienes objeto de la subasta, no se hallan gravados con carga alguna.

Palencia, 21 de febrero de 1985.—El Recaudador, Carlos García Rivero.

700

Diputación Provincial de Palencia

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO EN LA ZONA 3.ª DE PALENCIA-PUEBLOS

EDICTO

Don Alberto Diez-Andino de la Cruz, Recaudador de Tributos del Estado en la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación de Tributos del Estado, contra el deudor a la Hacienda Pública, doña Angeles Mora Manrique, con fecha 7 de junio de 1984, se ha causado embargo, en providencia que transcribo a continuación:

Ministerio de Cultura 2010

"Providencia. — Ordenado por el señor Recaudador, en providencia dictada en este expediente el día 5 de marzo de 1984, el embargo de los bienes del deudor doña Angeles de la Mora Manrique, y hecha excusión de los designados con prelación a los inmuebles en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se declara embargada como de la propiedad de dicho deudor, la siguiente finca:

Finca rústica en término municipal de Melgar de Yuso, al pago de Camino Santoyo, polígono 13, parcela 38, a, b y c. Cultivo riego, 2.ª, 3.ª y 4.ª, con una superficie de catorce hectáreas, veintiuna áreas y quince centiáreas, y una base imponible de 227.596 pesetas, que linda por el Norte: camino; sur, acequia; Este, camino Vallejos, acequia y Julia Arija Azpeleta, y Oeste, arroyo del Concejo.

La finca descrita queda afecta, por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente, por su débito de 215.301 pesetas, en concepto de Rústica y Seguridad Social Agraria-Cuota Empresarial, correspondiente a los ejercicios de 1981, 1982 y 1983, más 43.060 pesetas, en concepto de recargos de apremio y 12.000 pesetas, presupuestadas para costas del procedimiento, por su total importe de 270.361 pesetas.

De citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado y Seguridad Social Agraria-Cuota Empresarial.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifiquese esta providencia de embargo al deudor, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación, y requiéraseles para que en el plazo de tres días, o de quince si fueran forasteros, presenten los títulos de propiedad de la misma, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, si no los presentaran; expidase según previene el artículo 121 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido de Astudillo, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería de Hacienda, para autorización de subasta, conforme al art. 133 del mencionado Reglamento.

Se advierte al deudor, que contra la preinserta providencia y posterior requerimiento podrá recurrir en el plazo de quince días, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, ante el señor Tesorero de Hacienda, y posteriormente en el de quince días, también hábiles, siguientes al en que se le notifique la resolución que en su caso dicte el señor Tesorero, ante el Tribunal Económico - Administrativo Provincial.

Aunque se interponga recurso o reclamación, no se producirá la suspensión del procedimiento de apremio si no se garantiza el pago de los débitos o se consigna el importe de los mismos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencias: Al deudor, declarado

en rebeldía, y a los acreedores hipotecarios de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente anuncio.

Palencia, 14 de febrero de 1935.—El Recaudador, Alberto Diez-Andino de la Cruz.

701

Diputación Provincial de Palencia

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO EN LA ZONA 3.ª DE PALENCIA-PUEBLOS

EDICTO

Don Alberto Diez-Andino de la Cruz, Recaudador de Tributos del Estado en la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación de Tributos del Estado, contra el deudor a la Hacienda Pública, don José y Dolores Muñoz Espada de la Mora, con fecha 7 de junio de 1984, se ha causado embargo en providencia que transcribo a continuación:

"Providencia. — Ordenado por el señor Recaudador, en providencia dictada en este expediente, el día 5 de marzo de 1984, el embargo de bienes de los deudores José y Dolores Muñoz Espada de la Mora, y hecha excusión de los designados con prelación a los inmuebles en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se declara embargada como de la propiedad de dicho deudor, la siguiente finca:

Finca rústica en término municipal de Melgar de Yuso, al pago de "La Estacada", hoja o polígono 4, parcela 1, a, b, c y d, cultivo riego 1.ª, 2.ª, 3.ª y 5.ª, con una superficie de dos hectáreas, ochenta y nueve áreas y noventa y nueve centiáreas, con una base imponible de 47.190 pesetas, que linda por el Norte, Porfiria Bustillo Serena; Sur, arroyo Vega de Itero; Este, Ayuntamiento y Sebastián Gutiérrez García, y Oeste, camino de Astudillo a Osorno.

La finca descrita queda afecta, por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor de este expediente, por su débito de 33.054 pesetas, en concepto de Rústica y Seguridad Social Agraria-Cuota Empresarial, correspondiente a los ejercicios de 1981, 1982 y 1983, más 6.611 pesetas en concepto de recargos de apremio y 10.000 pesetas, presupuestadas para costas del procedimiento, por su total importe de 49.665 pesetas.

De citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado y Seguridad Social Agraria-Cuota Empresarial.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifiquese esta providencia de embargo al deudor, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación, y requiéraseles para que en el plazo de tres días, o de quince si fueran forasteros, presenten los títulos de propiedad de la misma, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, si no los presentaran; expídase

según previene el artículo 121 de diche texto legal, el oportuno mandamiento a señor Registrador de la Propiedad del partido de Astudillo, y llévense a cabo las actuaciones pentinentes y remisión en su momento, de este expediente a la ción de subasta, conforme al art. 130 del mencionado Reglamento.

Se advierte al deudor, que contra la preinserta providencia y posterior ra querimiento podrá recurrir en el plazo de quince días, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, anta el señor Tesorero de Hacienda, y posteriormente en el de quince días, también hábiles, siguientes al en que se la notifique la resolución que en su caso dicte el señor Tesorero, ante el Tribunal Económico - Administrativo Provincial.

Aunque se interponga recurso o reclamación, no se producirá la suspensión del procedimiento de apremio si no se garantiza el pago de los débitos o se consigna el importe de los mismos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencias: Al deudor, declarado en rebeldía, y a los acreedores hipotecarios de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente anuncio.

Palencia, 14 de febrero de 1985.—El Recaudador, Alberto Diez Andino de la Cruz.

.70

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ABOGACIA DEL ESTADO

Sección del Patrimonio

ANUNCIO

Acordada por OO. MM. de Hacienda, fechadas 29 de marzo de 1984, la alie nabilidad y posterior enajenación de la parcela rústica núm. 17 de la hoja 7 del término municipal de Micieces de Oje da (Palencia), tasada en la cantidad de 15.000 pesetas, ello con arreglo a las condiciones establecidas en los artículos 142 y 144 del Reglamento del Patrimo nio del Estado, se hace saber que lindando la parcela de referencia por su parte Norte con la parcela núm. 16 de don Bernardo Bravo, en paradero des conocido.

En cumplimiento de lo determinado en el artículo 80 de la Ley de Proced miento Administrativo, se hace sabera referido propietario, se le concede plazo de treinta días, contados desde siguiente al de publicación del presenanuncio, para que pueda ejercitar derecho que le asiste para solicitar compra directa de referida parcela, mediante escrito dirigido al Ilmo. se Director General del Patrimonio del Director General del Patrimonio tado, a presentar en esta Delegación Hacienda, constituyendo previame depósito en la Sucursal de la Caja G neral de Depósitos de esta provincia en cualquier otra Sucursal que esta oportuna, a disposición de referida toridad, que cubra la cuarta parte

valor de tasación señalado a la parcela objeto de enajenación.

Palencia, 22 de febrero de 1985.—El Palencia, 22 de febrero de 198

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ABOGACIA DEL ESTADO

Sección del Patrimonio

ANUNCIO

Acordada por OO. MM. de Hacienda, fechadas marzo 1984, la alienabilidad y posterior enajenación de la parcela rústica núm. 77, de la hoja 6, del término municipal de Vega de Bur (Palencia), tasada en la cantidad de 2.000 pesetas), ello con arreglo a las condiciones establecidas en los artículos 142 y 144 del Reglamento del Patrimonio del Estado, se hace saber que lindando la parcela de referencia con su parte Oeste con la parcela núm. 74 de doña Julia Garcia Izquierdo, en paradero desconocido.

En cumplimiento de lo determinado en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace saber a referido propietario, se le concede un plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, para que pueda ejercitar el derecho que le asiste para solicitar la compra directa de referida parcela, ello mediante escrito dirigido al Ilmo, señor Director General del Patrimonio del Estado, a presentar en esta Delegación de Hacienda, constituyendo previamente depósito en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de esta provincia, o en cualquier otra Sucursal que estime oportuna, a disposición de referida Autoridad, que cubra la cuarta parte del valor de tasación señalado a la parcela objeto de enajenación.

Palencia, 13 de febrero de 1985.—El Delegado de Hacienda, Ignacio Gutiérrez Rodríguez.

709

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ABOGACIA DEL ESTADO

Sección del Patrimonio

ANUNCIO

Acordada por OO. MM. de Hacienda, fechadas 13 junio 1981, la alienabilidad posterior enajenación de la parcela núm. 88 de la hoja 10 del térmitos municipal de Vega de Bur (Palencia) tasada en la cantidad de 5.400 pestablecidas en los artículos 142 y 144 lado, se hace saber que lindando la parcela de referencia por su parte Norte Garcia Ríos, en paradero desconocido.

En cumplimiento de lo determinado miento Administrativo, se hace saber a

referido propietario, se le concede un plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, para que pueda ejercitar el derecho que le asiste para solicitar la compra directa de referida parcela, ello mediante escrito dirigido al Ilmo, señor Director General del Patrimonio del Estado, a presentar en esta Delegación de Hacienda, constituyendo previamente depósito en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de esta provincia, o en cualquier otra Sucursal que estime oportuna, a disposición de referida Autoridad, que cubra la cuarta parte del valor de tasación señalado a la parcela objeto de enajenación.

Palencia, 13 de febrero de 1985.—El Delegado de Hacienda, Ignacio Gutiérrez Rodríguez.

709

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ABOGACIA DEL ESTADO

Sección del Patrimonio

ANUNCIO

Acordada por OO. MM. de Hacienda, fechadas marzo 1984, la alienabilidad y posterior enajenación de la parcela rústica núm. 28, de la hoja 3, del término municipal de Vega de Bur (Palencia), tasada en la cantidad de 50.000 pesetas, ello con arreglo a las condiciones establecidas en los artículos 142 y 144 del Reglamento del Patrimonio del Estado, se hace saber que lindando la parcela de referencia por su parte Sur con la parcela núm. 29 de doña Emilia Martín Campo, en paradero desconocido.

En cumplimiento de lo determinado en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace saber a referido propietario, se le concede un plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, para que pueda ejercitar el derecho que le asiste para solicitar la compra directa de referida parcela, ello mediante escrito dirigido al Ilmo, señor Director General del Patrimonio del Estado, a presentar en esta Delegación de Hacienda, constituyendo previamente depósito en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de esta provincia, o en cualquier otra Sucursal que estime oportuna, a disposición de referida Autoridad, que cubra la cuarta parte del valor de tasación señalado a la parcela objeto de enajenación.

Palencia, 13 de febrero de 1985.—El Delegado de Hacienda, Ignacio Gutiérrez Rodríguez.

7:09

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ABOGACIA DEL ESTADO

Sección del Patrimonio

ANUNCIO

Acordada por OO. MM. de Hacienda, fechadas marzo 1984, la alienabilidad y posterior enajenación de la parcela rústica núm. 248, de la hoja 2, del término municipal de Vega de Bur (Palencia), tasada en la cantidad de 2.000 pesetas, ello con arreglo a las condiciones establecidas en los artículos 142 y 144 del Reglamento del Patrimonio del Estado, se hace saber que lindando la parcela de referencia por su parte Norte con la parcela núm. 238 de doña Victoria Martín Izquierdo, en paradero desconocido.

En cumplimiento de lo determinado en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace saber a referido propietario, se le concede un plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, para que pueda ejercitar el derecho que le asiste para solicitar la compra directa de referida parcela, ello mediante escrito dirigido al Ilmo. señor Director General del Patrimonio del Estado, a presentar en esta Delegación de Hacienda, constituyendo previamente depósito en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de esta provincia, o en cualquier otra Sucursal que estime oportuna, a disposición de referida Autoridad, que cubra la cuarta parte del valor de tasación señalado a la parcela objeto de enajenación.

Palencia, 23 de febrero de 1985.—El Delegado de Hacienda, Ignacio Gutiérrez Rodríguez.

709

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ABOGACIA DEL ESTADO

Sección del Patrimonio

ANUNCIO

Acordada por OO. MM. de Hacienda, fechadas marzo de 1984, la alienabilidad y posterior enajenación de la parcela rústica núm. 248 de la hoja 2, del término municipal de Vega de Bur (Palencia), tasada en la cantidad de 2.000 pesetas, ello con arreglo a las condiciones establecidas en los artículos 142 y 144 del Reglamento del Patrimonio del Estado, se hace saber que lindando la parcela de referencia por su parte Este y Sur con la parcela núm. 247 de doña Guadalupe García Rodríguez, en paradero desconocido.

En cumplimiento de lo determinado en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace saber a referido propietario, se le concede un plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, para que pueda ejercitar el derecho que le asiste para solicitar la compra directa de referida parcela, ello mediante escrito dirigido al Ilmo, señor Director General del Patrimonio del Estado, a presentar en esta Delegación de Hacienda, constituyendo previamente depósito en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de esta provincia, o en cualquier otra Sucursal que estime oportuna, a disposición de referida Autoridad, que cubra la cuarta parte del valor de tasación señalado a la parcela objeto de enajenación.

Palencia, 23 de febrero de 1985.—El Delegado de Hacienda, Ignacio Gutiérrez Rodríguez.

709

Dirección Provincial de Agricultura, Pesca y Alimentación

Jefatura Provincial del SENPA

ANUNCIO OFICIAL

Calendario de apertura de Silos y Almacenes los días laborables del mes de marzo de 1985, excepto sábados y día 29

Aguilar de Campoo: Diario.

Ampudia: Diario.
Amusco: Diario.
Astudillo: Diario.
Baltanás: Diario.

Becerril de Campos: Diario.

Carrión de los Condes: Diario, excepto día 4 y 22

to día 4 y 22.

Castrillo de Villevega: Días 4 y 22. Castromocho: Diario.

Cevico de la Torre: Diario. Cisneros: Días 7 y 8. Frechilla: Diario.

Frómista: Días 4, 11, 18 y 25.

Villovieco: Días 5 y 6.

Herrera de Pisuerga: Diario, excepto

11 y 12.

Alar del Rey: 11 y 12.

Osorno: Diario, excepto días 7 y 8.

Lantadilla: Días 7 y 8. Palencia: Diario.

Paredes de Nava: Diario.

Quintana del Puente: Días 20, 21 y 22.

Saldaña: Diario.

Torquemada: Diario, excepto días 20, 21 y 22.

Venta de Baños: Diario.

Villada: Diario, excepto días 7 y 8. Villoldo: Diario, excepto día 4. San Cebrián de Campos: Día 4.

El horario de trabajo en Silos y Almacenes será desde las ocho a las quince horas.

Palencia, 25 de febrero de 1985.—El Jefe Provincial, Luis González Navarro.

727

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

CONVENIOS COLECTIVOS

Exped. núm. 360/3/85

"Victorino Campillo Alonso"

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa "Victorino Campillo Alonso", presentado en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, a los efectos de registro, publicación y depósito, en el Boletin Oficial de la provincia, con fecha 15 de febrero de 1985, suscrito por la representación legal de la empresa y de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8-80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el art. 2.º del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, ACUERDA:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Remitir el texto original del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero: Disponer su publicación en el Boletin Oficial de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Palencia, a diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Heliodoro Gallego Cuesta.

Convenio Colectivo para la Empresa de elaboración y venta de pan "Victorino Campillo Alonso", de Palencia

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Sección primera: Ambito y vigencia del Convenio.

Art. 1.º — Ambito funcional y personal. — El presente Convenio afecta a todos los trabajadores de la Empresa Victorino Campillo Alonso, que estén prestando servicios antes de la entrada en vigor o se contraten durante su vigencia.

Art. 2.º — Duración y vigencia. — La duración de este Convenio será de un año, a partir del 1 de septiembre de 1984, cualquiera que fuere la fecha de su publicación en el Boletin Oficial de la provincia, finalizando en consecuencia el 31 de agosto de 1985, a excepción de los salarios que tendrán vigencia a partir de 1 de enero de 1985.

Art. 3.º — Denuncia. — El Convenio se entenderá prorrogado en sus propios términos de año en año, de no mediar denuncia de cualquiera de las partes, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de terminación de su vigencia o la de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 4.º — Absorción. — En el supuesto de que, durante la vigencia de este Convenio, se dictasen disposiciones legales o se pactase algún Convenio de ámbito superior al de Empresa que entrañen variaciones económicas en todos o alguno de los conceptos retributivos o supongan creación de otros nuevos, únicamente tendrán repercusión en la Empresa si en cómputo global superan el nivel total anual del presente Convenio por todos los conceptos, quedando, en caso contrario, absorbidos dentro de éste.

CAPITULO II

Jornada laboral. horario y vacaciones

Art. 5.º — Jornada laboral. — La jornada laboral será de 40 horas semanales de trabajo efectivo, que en cómputo anual será de 1.826 horas 27 minutos.

Art. 6.º — Horario. — De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del Convenio, núm. 20, aprobado por la Conferencia Internacional de Trabajo, en su reunión de 1925, con efectos de 1 de enero de 1927, y ratificado en España por la Ley de 8 de abril de 1932, se suspenderán las operaciones de fabricación o elaboración de pan, tanto por productores como empresarios, durante el período de siete horas consecutivas, que

comprenderán necesariamente el intervalo que media entre las diez de la noche y las cuatro de la mañana.

Para la ejecución de los trabajos pre paratorios y complementarios, como preparación de masas, encendido de hor nos, calderas, etc., y en la medida es trictamente necesaria, podría anticipar se la entrada del personal mínimo indis pensable y mayor de 18 años.

Art. 7.º — Trabajo en domingos y días festivos. — Exceptuada la industria panadera del descanso dominical, la empresa podrá acordar que se efectúe en dichos días los trabajos normales de elaboración y venta de pan, disfrután dose el descanso semanal correspondiente.

Art. 8.º — Vacaciones. — Los trabaja dores afectados por este Convenio disfrutarán al año de treinta días natura les que se abonarán a razón de salario convenio, antigüedad más Plus de Me canización o de distribución de pan si correspondiere.

En cuanto a la época de su disfrute y demás extremos, se estará a lo dispues to en el Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO III

Condiciones económicas

Art. 9.º — Salario base convenio. — Es el que figura como anexo al presente Convenio correspondiente a las diversas categorías existentes en la empresa.

Art. 10. — Antigüedad. — Por este concepto retributivo de carácter personal se percibirán dos bienios a razón del cinco por ciento sobre el salario convenio y cuatro quinquenios del diez por ciento, que se comenzarán a percibir a partir del noveno año de antigüedad en la empresa.

El cómputo de servicios se efectuará desde el ingreso en la empresa, incluido el período de prueba, y se percibirán desde el mes siguiente a que se cumpla el bienio o el quinquenio.

Art. 11. — Plus de mecanización. — Al tener esta empresa la consideración de semicanizada se concede un plus del 15 por 100 para el personal de fabricación, que girará exclusivamente sobre el salario base, no correspondiendo este plus a los aprendices y peones.

Art. 12. — Gratificaciones extraordinarias. — Los trabajadores percibirán tres pagas extraordinarias en la cuanta establecida de salario base, antigüedad y plus de mecanización, computándos treinta días de estos últimos conceptos retributivos.

En el supuesto de ingreso o cese en la empresa se abonarán las partes proporcionales que correspondan al periodo de prestación de servicios.

Las fechas de abono serán las suientes:

El 15 de abril.

La de verano, el 15 de agosto.

La de Navidad, el 15 de diciembre.

Art. 13. — Suministro en especie.

Los trabajadores percibirán un kilogramo de pan de las piezas elaboradas el la fabricación normal por cada día trabajo, no computándose esta remunitación en especie para las gratificación nes extraordinarias.

En el supuesto de I. L. T. proviniente de enfermedad común o accidente que tenga la consideración de laboral, se percibirá el kilogramo de pan a partide los treinta días de baja, dejándos de los de los treinta días de baja, dejándos de los de los

de percibir al cumplir los nueve meses de baja.

CAPITULO IV

Mejoras Sociales

Art. 14. — Prendas de trabajo. — La empresa se obliga a entregar a sus trabajadores las prendas de vestir para ser bajadores las prendas de la clase siusadas en el trabajo de la clase el trabajo de la clase siusadas en el trabajo de la clase el

Personal de fabricación: Camisa, pan-

talon y gorro.

Personal de distribución: Mono.

personal de comercio: Bata o guar-

personal de administración: Guarda-

Art. 15. — Jubilación anticipada. — Podrá convenirse entre empresa y trabajador la jubilación a los 64 años, con derecho, que reconoce la Seguridad Social, a percibir el 100 por 100 de los derechos pasivos. De aceptarse esta jubilación, el empresario está obligado a suscribir un nuevo contrato, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables en la fecha correspondiente, con un trabajador que sea titular del derecho a cualquiera de las prestaciones por desempleo o tratarse de un joven demandante de primer empleo.

CAPITULO V

Art. 16. — Comisión paritaria. — Para entender de las cuestiones que pudieran surgir de este Convenio, de su interpretación y aplicación, será competente una Comisión Paritaria que estará integrada por dos representantes de la empresa y dos de los trabajadores que sean designados expresamente para formar parte de esta Comisión.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Todas aquellas materias no reguladas o convenidas expresamente en este Convenio, se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de los Trabajadores, en la Reglamentación Nacional de Trabajo de la Industria de Panadería y demás disposiciones de obligado cumplimiento.

Segunda: Las condiciones pactadas constituyen un todo global, por lo que si la autoridad laboral entendiese que alguna de las materias pactadas conculca la legislación vigente y diese traslado del mismo a la jurisdicción competente, el Convenio quedaría sin eficacia y habría de reconsiderar su contenido.

Tercera: El presente convenio ha sido aprobado por unanimidad por empresa enero de mil novecientos ochenta y

Firmas (ilegibles).

ANEXO

Tablas de Salarios (Vigentes desde 1 de enero de 1985 a 31 de agosto de 1985)

Jefe do	Pesetas mes
Jefe de oficina y contabilidad. Auxiliar de oficina y contabilidad.	42.962
Auxiliar de oficina	42.447
*** *** ***	32.711

Obreros:	Pesetas
Maestro encargado	1.334
Official pala	1.334
Official masa	1.319
Official mesa	1.304
Aprendíz, pinche o bontones	1.289
Aprendíz, pinche o bontones	850
Personal de servicios complementarios:	770
Mayordomo	1.239
a despachos	1.239
Vendedor	1.239
	655

Administración de Justicia

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 103 de 1985 por el Procurador don Florencio de Lara García, en nombre y representación de la Compañía Telefónica Nacional de España, contra resolución del Tribunal Económico - Administrativo Provincial de Palencia, de 24 de enero de 1985, que desestimó la reclamación número 254-84, interpuesta contra liquidación practicada por el Ayuntamiento de Palencia por el concepto de tasa por licencia de obras.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.—Nicolás Martín Ferreras.

710

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

EDICTO

El Iltmo. Sr. Magistrado-Juez de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secreatría, se tramitan autos de juicio ejecutivo, núm. 506/83, seguidos a ins-

tancia del Banco de Crédito Comercial, Sociedad Anónima, contra don Luis María García García, doña María del Pilar García Maestro y doña María Teresa Camina García, el primero representado por el Procurador señor don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, y los segundos, en situación de rebeldía procesal, autos que versan sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha, y de acuerdo con los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado sacar a pública y judicial subasta, por término legal, los bienes embargados y en las condiciones que se relacionan a continuación, señalándose para que tenga lugar la celebración de la primera subasta, el día veintiséis de junio, a las doce horas, del año en curso; para la segunda, en su caso, el día ocho de julio, a las doce horas; y para la tercera, también en su caso, el día dieciséis de julio, también a las doce horas.

Condiciones:

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

Tercera: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta: Que la segunda subasta se celebrará, en su caso, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

Quinta: Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo. Sexta: Que en todas las subastas, desde el anuncio, hasta la celebración,

podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere la tercera de estas condiciones, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento público destinado al efecto.

Séptima: Que por carecerse de títulos de propiedad, se sacan los bienes a pública subasta, sin suplir previamente su falta, de acuerdo con el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Octava: Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los posibles licitadores.

Bienes objeto de la subasta

1.—Finca rústica, situada en el término municipal de Revilla de Campos, en el paraje denominado "La Cera". Corresponde a la hoja núm. 8, finca número 62 del plano de concentración. Terreno dedicado a cereal secano.—Linda al Norte, con la finca núm. 63 de Hermanos Gómez; Sur, Camino Real de Zamora a Palencia; Este, camino que la separa de la finca núm. 65 de Lucio Díez Quijada, y Oeste, la núm. 61 de Eusebia Fontela. Superficie: 0,52 Has. Valorada en 156.000 pesetas.

2.—Finca rústica situada en el término municipal de Pedraza de Campos, en el paraje denominado "Frieras". Corresponde a la hoja núm. 10, finca núm. 40 del Plano de Concentración. Terreno dedicado a cereal secano. Lnda al N., camino; S., carretera de Medina de Rioseco a Villamartín; E., núm. 70 de María García; O., núms. 38 y 39 de María García y Abundio Sendino.—Superficie 9.0246 Has. Valorada en 2.707.380 ptas.

3.—Finca rústica situada en el término municipal de Pedraza de Campos, en el paraje denominado "Piñonar". Corresponde a la hoja 4, finca 38 del Plano de Concentración. Terreno dedicado a cereal secano. Linda al N., camino de las Trenzadas; S., camino y arroyo del Pozo Nuevo; E., núm. 39 de Ana María García; O., camino real de Zamora a Palencia. Superficie 14,5174 Has. Valorada en 4.355.220 pesetas.

4.—Finca rústica situada en el término municipal de Pedraza de Campos, en el paraje denominado "Carro Padilla". Corresponde a la hoja 2 de la finca 45 del Plano de Concentración. Terreno dedicado a cereal secano. Linda al Norte, núm. 44 de Valentina García; Sur. la 46 de Ana María García; E., camino de Carro Padilla; O., camino de Majada. Superficie 5.3386 Has. Valorada en 1.601.580 pesetas.

5.—Finca rústica situada en el término municipal de Pedraza de Campos, en el paraje denominado "Carro Zamora". Corresponde a la hoja núm. 9, finca número 137 del plano de concentración. Terreno dedicado a Vid. Linda al Norte, con las 132, 133, 134, 135, 136 y 152 de Elvira Ruiz, Benedicto Martín y otros, respectivamente; S., con camino y las 138 y 149, respectivamente, de María Angeles Pascual y Marino Martín; Este, núm. 132 de Elvira Ruiz; Oeste, números 119 y 150 de Julia Revilla y Moisés B l a n c o, respectivamente. Superficie 0,4080 Has. Valorada en 106.080 pesetas.

6.—Corral de encerrar ganado situado en el término municipal de Pedraza de Campos, en el paraje denominado "Trasquintana o Solanilla". Con tenada cubierta y pajar. Linda al N., casa de Mariano Cea; E., el mismo; S., camino; O., calle. Superficie, 200 metros cuadrados. Valorado en 300.000 pesetas.

7.—Pajar situado en Pedraza de Campos, en la calle Carreiglesia. Linda Norte y Oeste, Salvador Polanco; Este, Angel Martín; Sur, calle. Superficie, 81 metros cuadrados. Valorado en 100.000 pesetas.

8.—Era sita en el término municipal de Pedraza de Campos, en el paraje denominado "Eras de Arriba". Corresponde a la hoja núm. 32, finca núm. 95 del plano de concentración. Linda al Norte, Serafín García; S., Heraclio Cea; Este y Oeste, camino. Superficie, 0,13,20 Has. Valorada en 118.800 pesetas.

9.—Era situada en Pedraza de Campos, en el paraje denominado "Eras de Arriba". Corresponde a la hoja número 32, finca núm. 95, del plano de concentración. Linda al Norte, Gil León; Sur, Serafin García; Este. camino y Oeste, camino. Superficie, 0.13 Has. Valorada en 117.000 pesetas.

10.—Una treinta y nueve ava parte de sótano del edificio en Palencia en la Avda. Cardenal Cisneros, núm. 9 y calle Virgen de la Esperanza, núm. 5, con entrada directa e independiente desde la calle Virgen de la Esperanza, a través de una rampa de acceso, también se ac-

cederá a este local mediante las escaleras de bajada al sótano desde los dos portales de entrada al edificio. Linda según se mira desde la calle Virgen de la Esperanza; frente, con subsuelo de dicha calle; derecha, subsuelo de la finca de la Cooperativa Santa Rita; izquierda, subsuelo de la Cooperativa de Agentes Comerciales y fondo, con subsuelo de la finca de la Cooperativa de Agentes Comerciales y subsuelo de la Avda, de Cardenal Cisneros, Superficie construída 989,84 metros cuadrados y útil, 900,25 metros cuadrados. Valorada en 400,000 pesetas.

11.-Piso octavo izquierda subiendo, letra A, núm. 17, de la casa en Palencia, Avda. de Cardenal Cisneros, 15, consta de vestíbulo, cuatro dormitorios, comedor-estar, cocina, despensa, baño, aseo, pasillo, armarios, balconada y tendedero. Linda entrando en él. frente, caja de ascensor y escalera y gran patio central del edificio; derecha, piso octavo subiendo, cajas de ascensor y de escalera y patio interior de luces; izquierda, finca de la Cooperativa de Agentes Comerciales y fondo, fachada a la Avenida Cardenal Cisneros. Superficie útil, 115.12 metros cudarados. Valorada en 5.300.000 pesetas.

12.—Finca rústica situada en el término municipal de Pedraza de Campos, en el paraje denominado Santo Tomás. Corresponde a la hoja 3, finca 7-II del plano de concentración. Terreno dedicado a cereal secano. Linda al Norte, con la 7-I de Santiago Blanco; Sur, número 6 del municipio de Pedraza de Campos; Este, núm. 69 de Eufrasia García; Oeste, camino de Santo Tomás. Superficie 7.4518 Has. Valorada en 2.235.540 ptas.

13.—Finca rústica situada en el término municipal de Ampudia, en el paraje denominado "Caudillo". Corresponde a la hoja núm. 12, finca 38 del plano de concentración. Terreno dedicado a cereal secano. Linda al Norte, con camino de San Juan; Sur y Este, con núm. 13 de la hoja núm. 11, de Fortunato Polanco, y Oeste, con la núm. 39 de Diodoro Polanco. Superficie: 1,5730 Has. Valorada en 471.900 pesetas.

14.—Finca rústica situada en el término municipal de Pedraza de Campos, en el paraje denominado de "Majadero". Corresponde a la hoja 7, finca 46. del plano de concentración. — Terreno dedicado a cereal secano.—Linda al Norte, camino de Torremormojón a Villarramiro; Sur, 41 de Santiago Blanco; Este, caminos de Majadero; Oeste, núms. 42 y 43 y 45 de María de las Nieves de la Torr ey otros, y finca excluída. Superficie, 7,6904 Has. Valorada en 2.307.120 pesetas.

15.—Finca rústica situada en el término municipal de Pedraza de Campos, en el paraje denominado "Sto. Tomás". Corresponde a la hoja 3 de la finca 69 del plano de concentración. Terreno dedicado a cereal secano. Linda Norte, con la 59 y 50 de Félix Primo y Bienvenido Trigueros, respectivamente; Sur, con camino de Mazariegos y 6 del municipio de Pedraza; Este, con camino Mazariegos, y Oeste, con la núm. 7 de Santiago Blanco. Superficie 9,1531 Has. Valorada en 2.745.930 pesetas.

16.—Finca rústica situada en el término municipal de Pedraza de Campos, en el paraje denominado "Guindalera". Corresponde a la hoja 9, finca 85, del plano de concentración parcelaria. Terreno dedicado a cereal secano y vid. Linda Norte, con camino; Sur, núms. 89 y 87 de Demetrio Calvo y otros, y Maria Angeles García, respectivamente; Este con las números 81 y 89 de Fortunato Moro y Demetrio Calvo y otros, respectivamente; Oeste, con núms. 86 y 139 de Timotea Polanco y Hnos. García, respectivamente. Superficie 0,7420 Has, Valorada en 207.760 pesetas.

17.—Finca rústica situada en el término municipal de Pedraza de Campos en el paraje denominado "Carro Zamora".—Corresponde a la hoja 9, finca 121 del plano de concentración. Terreno de dicado a cereal secano y vid. Linda al Norte, con la 123 de Fructuoso Cea; Sur, 120 de Paulina Martín; Este, 122 de Antonio García, y Oeste, camino de Carrevacas. Superficie 0.3020 Has. Valorada en 84.560 pesetas.

18.—Finca rústica situada en el término municipal de Pedraza de Campos, en el paraje denominado "Otero Miguel". Corresponde a la hoja número 9, finca 115 del plano de concentración. Terreno dedicado a vid. Linda al Norte, con la 116 de Esperanza Polanco; Sur, 104 de Aureliano Mogrovejo; Este, con la 103 de Antonio García; Oeste, con la 114 de Cayo Martín. Superficie, 0,8020 hectáreas. Valorada en 54.080 pesetas.

19.—Finca rústica situada en el término municipal de Pedraza de Campos. Tierra errén, situada en las cercanias del casco urbano. Linda al Norte, con camino; Sur, casco urbano; Este, Antonio García; Oeste, herederos de Saturnio Calvo. Superficie, 0,05 Has. Valorada en 50.000 pesetas.

20.—Finca rústica situada en el término municipal de Pedraza de Campos, en el paraje denominado "Santo Tomás". Corresponde a la hoja 3, finca 7-I, del plano de concentración. Terreno dedicado a cereal secano. Linda al Norte, com la 49 de Félix Primo; Sur, la 7-II de Santiago Blanes; Este, la 69 de Eufrasia García; Oeste, camino de Santo Tomás. Superficie, 0.3922 Has. Valorada en 117.660 pesetas.

21.—Finca rústica situada en el término municipal de Pedraza de Campos, en el paraje denominado "Majaderos". Corresponde a la hoja núm. 7, finca 41, del plano de concentración. Terreno dedicado a cereal secano. Linda al Norte, la 46 de Eufrasia García; Sur, camino de Torremormojón; Este, camino del Majadero y de Carcavilla, y Oeste, número 42 de María Nieves de la Torre. Superficie 1,42 Has. Valorada en 426.000 pesetas.

22.—Finca rústica situada en el término municipal de Ampudia, en el paraje denominado "Despoblado de Rayaces" Linda al Norte, Herederos de Cipriano de Cea; Sur, camino; Este, Herederos de Pedro García; Oeste, Herederos de Cipriano de Cea. Superficie, 1.97 Has. Valorada en 591.000 pesetas.

23.—Finca rústica situada en el término municipal de Ampudia, en el para je denominado "Prado Betanzos". Corresponde a la hoja 11. finca 39, del plano de concentración. Terreno dedicado a cereal secano. Linda Norte y Oeste, con la 34 del municipio de Ampudia Sur, la 37 y 38 de Heracliano Polanco y Baltasara Vallejo; Este, la 40 de Trinidad Blanco. Superficie, 0.2792 Has Valorada en 83.760 pesetas.

24.—Casa en Pedraza de Campos, en la calle Carrelaiglesia, 8, consta de plan ta baja y alta, con una sola vivienda, panera, cuadra y pajar, tenada y patio. panera, cuadra y pajar, tenada y patio. Linda al frente, calle de su situación; Linda al frente, calle de la Platería, Luis derecha. Pedro Vallejo; izquierda, Luis perez, y fondo, calle de la Platería. Supericie total, 1.478 metros cuadrados perficie total, 1.478 metros cuadrados perficientes perficientes perficientes perficientes perficientes perficientes perficien

25.—Casa en Pedraza de Campos, calle Carrelaiglesia, 7, sólamente de planta baja.—Linda: frente, calle de su sita baja.—Linda: frente, calle de su situación; derecha entrando, Pedro Pétuación; derecha entrando, Pedro Pétuación; izquierda, Laureano Cea y fondo, calle del Andrajo. Superficie, 467 metros calle del Andrajo. Superficie, 467 metros cuadrados, repartidos: 267 metros cuadrados construídos y el resto patio. Valorada en 750.000 pesetas.

Total: 27.637.370 pesetas.

Dado en Palencia, a seis de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.— José Redondo Araoz.—El Secretario judicial, Joaquín Loste.

513

PALENCIA.—NUM. 1 EDICTO

El Ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramitan autos de juicio ejecutivo, núm. 160-82, a instancia de Angel Fuentes Guerra, S. A., representado por el Procurador don Luis Gonzalo Alvares Albarrán, contra don Miguel Saiz Bárcena, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidades, en los que por Providencia de esta fecha, y de acuerdo con los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado sacar a pública y judicial subasta, por término legal, los bienes embargados y en las condiciones que se relacionarán a conlinuación, señalándose para que tenga lugar la celebración de la primera subasta, el día veintidós de julio, a las doce horas; para la segunda, en su caso, el dia diecisiete de septiembre, a la misma hora, y para la tercera, también en su caso, el día dos de octubre, a la misma hora que las anteriores.

Condiciones:

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.
Tercera: Que para tomar parte en la
subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por
lo menos, al veinte por ciento efectivo
del valor de los bienes que sirve de base
para la subasta, sin cuyo requisito no
Cuarto.

Cuarta: Que la segunda subasta se celebrará, en su caso, con rebaja del Quinta: Que la tasación.

Quinta: Que la tercera subasta, en Sexta: Que en todas las subastas, podrán hacerse posturas por escrito, en del Juzgado, junto a aquél, el importe tercera de estas condiciones o acompa-

ñando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento público destinado al efecto.

Bienes objeto de la subasta

-Vehículo marca Sava, modelo J4-1.000 COM, matrícula P-8639-B, valorado en 400.000 pesetas.

Total tasación de los vehículos: 400.000 pesetas.

Dado en la ciudad de Palencia, el día siete de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. — José Redondo Araoz. —El Secretario judicial, Joaquín Loste.

PALENCIA.-NUM. 1

Requisitoria

Gordon Helguera, Alfredo, de 38 años, casado, mecánico, hijo de Alfredo y Rosario, natural y vecino que fue de Rasines (Santander), hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. uno de Palencia, para constituirse en prisión, en P. Oral 143 de 1984, por allanamiento de morada; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en Palencia, a veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.—José Redondo Araoz.—El Secretario judicial, Joaquín Loste.

706

MADRID.—NUM. 8

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el Ilustrísimo señor Magistrado, Juez de primera instancia, núm. 8, de los de esta capital, en el procedimiento judicial sumario núm. 1.780 de 1983, tramitado conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el Procurador don José Moreno Diez, contra Construcciones Bigar, S. A., en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, las fincas que más adelante se describen, por término de veinte días hábiles.

Para la celebración de la subasta, se ha señalado el día veinticinco de abril próximo, a las once horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la Plaza de Castilla, núm. uno, edificios de los juzgados, previniéndose a los posibles licitadores:

Primero: Que el tipo de subasta es el de 100.000.000 de pesetas la primera finca; 21.000.000 de pesetas la segunda, y 27.000.000 de pesetas la tercera, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran

dichas cantidades.

Segundo: Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de dichas cantidades, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero: Que en los autos y las certificaciones a que se referiere la Regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador la acepta como bastante a los efectos de la titularidad de las fincas subastadas.

Cuarto: Que las cargas y gravámenes anteriores a que se refiere la Regla
y los preferentes al crédito del actor,
continuarán subsistentes y sin cancelar,
entendiéndose que el rematante los
acepta y queda subrogrado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto: Que el remate, podrá efectuarse a calidad de ceder a tercero.

Las fincas que se subastan son las siguentes:

 Número trece. — En planta baja. Local comercial, situado a la derecha de la plaza central interior del edificio sito en Palencia, en Plaza de Abilio Callderón, sin número, esquina a Avenida Casado del Alisal, sobre el voladizo de la misma, según se mira desde la Plaza de Abilio Calderón. Tiene su entrada directa e independiente desde el voladizo que existe sobre la plaza interior central, y tiene ubicado dentro de él el portal de entrada núm. 7 del edificio. Linda, entrando en él: Frente, voladizo sobre la plaza interior del edificio, escalera de bajada a sótano, situado junto al portal número 8, y portales números 6 y 7 del edificio; derecha, escalera de bajada a sótano, situada junto al portal núm. 8, y casa de don Agustín Calderón Martínez de Azcoitia y otros; izquierda, escalera de bajada a sótano situada junto al portal núm. 8, portales números 6 y 7 del edificio y pasaje de comunicación con calle Burgos; y fondo, con retranqueo sobre la finca matriz y fincas de don Agustín Calderón Martínez de Azcoitia y otros, y Frutas Díaz. Tiene una superficie construída de setecientos nueve metros y treinta y dos decimetros cuadrados. Cuota 2 5832%.

Inscripción: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Palencia al tomo 2.221, libro 642, folio 16, finca 39.775, inscripción primera.

Dado en Madrid, a veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y cinco.— (ilegible).—El Secretario (ilegible).

468

Juzgados de Distrito

PALENCIA.—NUM. 1

Cédula de citación

Pilar del Collado Sánchez, mayor de edad, casada, empleada de banca, domiciliada en calle Los Abetos, 9.4.º-E, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de Distrito núm. uno de esta capital, en término de tres días, a fin de recibirla declaración y ser reconocida por el Médico Forense, en los autos de juicio de faltas que se siguen por lesiones en agresión con el número 1.012-84, previniéndola que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia, a veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario, Margarita Martín.

707

CERVERA DE PISUERGA Cédula de citación

Por medio de la presente, y en virtud de lo acordado en proveído de esta fecha, dictada en el juicio de faltas 84/ 1984, sobre lesiones en accidente laboral, ocurrido el día 14 de noviembre de 1983, en la Térmica Terminor, sita en Velilla del Río Carrión; se cita a Saladino Castro Campo, mayor de edad, casado, natural de San Julián de Roca, vecino de Guardo, calle El Parque, 5, hoy en ignorado domicilio, como denunciado, y a Jovino Rodríguez Sánchez, vecino que también fue de Guardo, hoy en ignorado domicilio, como testigo, a fin de que asistan a la celebración del juicio de faltas de referencia y el que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día seis de marzo próximo, a las nueve cincuenta horas, haciéndole saber al denunciado que podrá asistir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y con el fin de que sirva de citación en forma a los expresados denunciado y testigo y para su publicación en el Boletin Oficial de la provincia, expido la presente en Cervera de Pisuerga, a veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.—Pilar Pérez.

708

Administración Municipal

ASTUDILLO

EDICTO

El Ayuntamiento, por acuerdo inicial de 24 de noviembre de 1983, proyectó la permuta del bien propio, finca rústica, sita en el polígono 534, parcela 35, a, b y c del plano de IRYDA, con una extención de 1 hectárea, 20 áreas y 10 centiáreas; por el terreno propiedad de don Emiliano Villaverde, finca rústica sita en el polígono 504 del plano de IRYDA, de la que se permutan 4.000 metros cuadrados. La valoración de ambos terrenos está equilibrada en 300.000 pesetas. El objeto es la creación de un polígono ganadero.

El expediente de permuta, está expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado todos los días hábiles, a las horas de despacho al público, durante veinte días hábiles, después del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletin Oficial de la provincia y tabién de anuncios.

Astudillo, 13 de febrero de 1985.—El Alcalde (ilegible).

564

CARRION DE LOS CONDES

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el proyecto técnico redactado por el señor Ingeniero don Luis Turrión Aznar, para la obra núm. 140-84, del Plan Provincial de Obras y Servicios de la Excma. Diputación Provincial, titulada "Pavimentación en Carrión de los Condes", con un presupuesto de 3.000.000 de pesetas, queda el mismo ex-

puesto al público en las oficinas municipales, por término de un mes, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Carrión de los Condes, 21 de febrero de 1985.—El Alcalde (ilegible).

711

GRIJOTA

EDICTO

El Ayuntamiento de Grijota, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de febrero de 1985, adoptó el acuerdo de supresión definitiva del recargo sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Grijota, 21 de febrero de 1985. — El Alcalde, Vidal Frechilla López.

712

GRIJOTA

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1985, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Grijota, 21 de febrero de 1985. — El Alcalde, Vidal Frechilla López.

712

VILLANUEVA DEL REBOLLAR

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1985, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Villanueva del Rebollar, 23 de febrero de 1985.—El Alcalde, Vicente Pastor.

738

VILLARRAMIEL

Anuncio de subasta

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria del día 12 de febrero de 1985, aprobó el pliego de condiciones económicoadministrativas que han de regir y servir de base en la subasta pública para la adjudicación de la obra "Basurero Municipal en Villarramiel".

Durante el plazo de ocho días hábiles, queda expuesto al público en la Secretaría municipal dicho pliego y durante dicho período, podrán presentarse reclamaciones contra el mismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 119 del Real Decreto 3.046-77, de 6 de octubre, en relación con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

De no existir reclamaciones contra el pliego de condiciones, continuará con tándose el plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el Boletin Oficial de la provincia de acuerdo con el apartado segundo del referido artículo 119.

1.º—Objeto de la subasta: La adjudicación de las obras de construcción de un basurero municipal en Villarramiel.

2.º—Tipo de licitación: Será de pesetas 5.378.430, a la baja, siendo de cuenta del adjudicatario el pago de los honorarios de la dirección técnica y la retención del I. G. T. E.

3.º—Garantías. — La provisional será del 2 por 100 del importe base seña lado para la subasta, y la definitiva del 6 por 100 del valor de la adjudicación,

4.º-Presentación de proposiciones: En la Secretaria municipal, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil al en que se publique este anuncio en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia, de las nueve a las quince horas del día anterior a la celebración de la subasta. A la proposición se acompañará justificante del ingreso de la garantía provisional y declaración jurada de no hallarse incurso en los casos de incapacidad o incompatibilidad de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, reintegrado con póliza de 25 pesetas del Estado y 175 del sello municipal de este Ayuntamiento.

5.º Apertura de plicas.—A las catorce horas del día siguiente hábil, una vez que se transcurran los veinte señalados para la presentación de proposiciones.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, de estado ..., de profesión ..., con domicilio en ..., calle ..., núm. ..., provisto del D. N. I. núm. ..., bien enterado del pliego de condiciones que rige para la adjudicación de la construcción de un vertedero municipal en Villarramiel, cuyo anuncio se publica en el Boletin Oficial de esta provincia, núm. ..., correspondiente al día ..., se compromete a ejecutar la obra mencionada, con estricta sujeción al pliego de condiciones y proyectos técnicos, en la cantidad de ... pesetas (consignar la cantidad en cifras y en letra).

Fecha y firma.

Villarramiel, 14 de febrero de 1985.— El Alcalde (ilegible).

VILLASARRACINO

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1985, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Villasarracino, 15 de febrero de 1985. —El Alcalde, Carlos del Río. 713

IMPRENTA PROVINCIAL. - PALENCIA